

300



Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés- cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento veintidós- cero cero tres- dos, en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL"; y **JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]; [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MEDITECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MEDITECNIC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes la "EQUIPO MEDICO BÁSICO, EQUIPO ESPECIALIZADO, MATERIAL PARA USO EN FISIOTERAPIA, EQUIPO PARA OFTALMOLOGÍA, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA VOZ Y VIDEO, EQUIPO PARA SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO PARA MANTENIMIENTO, ELEMENTOS PARA PRUEBAS DE OFTALMOLOGÍA, INSTRUMENTAL, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO DE REDES Y COMUNICACIONES; PARA EL EDIFICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM", de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 26/2013, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
31	60405090				
	OFTALMOSCOPIO DIRECTO	C/U	6	1,080.0000	\$6,480.00

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 13 MAR 2014

	OFTALMOSCOPIO DIRECTO Marca: WELLCH ALLYN Origen: USA Vencimiento: NO APLICA Casa representada: MEDITECNIC, S.A. de C.V. CSSP: N/A				
32	60405095				
	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	C/U	4	3,800.0000	\$15,200.00
	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO Marca: WELLCH ALLYN Origen: USA Vencimiento: NO APLICA Casa representada: MEDITECNIC, S.A. de C.V. CSSP: N/A				
38	60405140				
	SILLON PARA OFTALMOLOGIA CON BRAZO PARA FOROPTERO, LAMPARA DE HENDIDURA Y QUERATOMETRO	C/U	4	12,893.0000	\$51,572.00
	SILLON PARA OFTALMOLOGIA CON BRAZO PARA FOROPTERO, LAMPARA DE HENDIDURA Y QUERATOMETRO, MODELO DEL SILLON OC-2200, COLUMNA OFTALMICA MODELO: CS-4 Marca: TOPCON Origen: JAPON Vencimiento: NO APLICA Casa representada: MEDITECNIC, S.A. de C.V. CSSP: N/A				
42	60405005				
	CAMARA PARA ANGIOGRAFIA OFTALMOLOGICA	C/U	1	70,200.0000	\$70,200.00
	CAMARA PARA ANGIOGRAFIA OFTALMOLOGICA, MODELO: CX-1 Marca: CANON Origen: USA Vencimiento: NO APLICA Casa representada: MEDITECNIC, S.A. de C.V. CSSP: N/A				
				TOTAL (USD\$)	\$143,452.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 26/2013, b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta y sus documentos; d) La Resolución 02/2014, Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 212/2013; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** El lugar de entrega de los suministros se realizara en el Almacén del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, ubicado en Final 25 Avenida Norte, San Salvador, según anexo No. 1 del presente contrato. El plazo de entrega de los suministros será: 100% en 90 días calendario posteriores a otorgada la orden de Inicio a LA CONTRATISTA, por parte de los administradores de contrato. LA CONTRATISTA coordinará



con el Administrador del Contrato la fecha en la que se realizarán la entrega de los Renglones contratados. LA CONTRATISTA ò su Representante autorizado en coordinación con el Administrador del Contrato y Guardalmacen respectivo, verificaran que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el Representante de LA CONTRATISTA, y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén respectivo, del Administrador del Contrato y del Representante de la CONTRATISTA que entrega; con los sellos respectivos según aplique, al recibir la Contratista la ORDEN DE INICIO por parte de los administradores del contrato, ambas partes acordarán realizar una reunión en el lugar del Proyecto, con el fin de dar mayor orientación sobre las instalaciones de los equipos, cuando aplique. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del mobiliario, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, ésta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, de concederse la prórroga ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse directamente al Administrador de contrato con copia a la UACI del MINSAL. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$143,452.00), que el Ministerio

de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y será financiado con fondos provenientes del Fondo General, Presupuesto Extraordinario de Inversión Social, (PEIS), Código de Proyecto 4654. Mediante el Cifrado Presupuestario No. 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI, siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se hará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de Quedan la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente por renglón o renglones según espacio de factura a nombre del MINSAL y nombre del Proyecto, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Numero de renglón, Numero de código, precio unitario, precio total, acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato y Guardalmacén del Hospital, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL para entregar el Quedan respectivo en la Tesorería del MINSAL; debiendo presentar el Contratista copia de esta documentación en la UACI, para efecto de control del contrato. Para los equipos que requieran instalación y puesta en funcionamiento se cancelara el 80% una vez los equipos estén recepcionados en el Hospital correspondiente y el 20% restante se cancelara cuando estén debidamente instalados y funcionando, para lo cual deberá adjuntar el acta correspondiente (Instalación) firmada por el Administrador del Contrato y Jefe de Servicio del Hospital. La contratista se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el el guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada



por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los treinta días calendario siguientes de otorgada la orden de inicio a LA CONTRATISTA y estará vigente durante el plazo de **CIENTO CINCUENTA (150)** días a partir de dicha fecha. b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual deberá entregar una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del contrato, en la UACI del MINSAL dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente, durante el plazo de **DOS AÑOS**. Dichas garantías consistirán en fianzas y deben presentarse en la UACI del MINSAL. Las fianzas deberán ser emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, según Anexo No. 2 de este Contrato, los nombrados tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. c) Informar a

[Handwritten signature]

la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). K) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato, con sujeción al procedimiento que establece el Artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN**



DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL, y las que afecten el objeto del Contrato como incremento o disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, previa autorización de la Titular del MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA en: Final veintitrés calle poniente y veintinueve avenida norte número mil quinientos veintiséis, boulevard de Los Héroes, San Salvador. Tel: 2208-8188 y 2225-1249. Fax: 2208-8186. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil catorce.


LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día seis de febrero de dos mil catorce. Ante mí, ADA MARISOL CRUZ BONILLA, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud,





Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de La Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y el señor JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MEDITECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MEDITECNIC, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad por de Aumento de Capital Social Mínimo y Adecuación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Roxana Guadalupe Recinos Escobar, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dos de febrero de dos mil once; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único

Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad señor Luís Arnoldo Herrera Martínez, el día diecinueve de julio de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de agosto de dos mil diez; de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, celebrada a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil diez, asentada en el Acta Número QUINCE, se eligió al compareciente como Administrador Único Propietario, para un período de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de la respectiva credencial, por lo que se encuentra facultado para celebrar contratos como el presente; que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en la calidad y personería relacionada ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número CINCUENTA Y OCHO /DOS MIL CATORCE, compuesto de dieciséis cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a entregar al MINSAL el suministro de "EQUIPO MEDICO BÁSICO, EQUIPO ESPECIALIZADO, MATERIAL PARA USO EN FISIOTERAPIA, EQUIPO PARA OFTALMOLOGÍA, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA VOZ Y VIDEO, EQUIPO PARA SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO PARA MANTENIMIENTO, ELEMENTOS PARA PRUEBAS DE OFTALMOLOGÍA, INSTRUMENTAL, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO DE REDES Y COMUNICACIONES; PARA EL EDIFICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM", en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritas en el Contrato y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula SEXTA del Contrato. Que el plazo de entrega del suministro será en noventa días calendario posteriores a que se le otorgue la orden de Inicio a LA CONTRATISTA, por parte de los administradores de contrato, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del

contrato. Que el lugar de entrega del suministro según aplique será en Almacén del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, ubicado en Final veinticinco Avenida Norte, San Salvador, de conformidad a lo establecido en la Cláusula TERCERA del Contrato. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

sdM/KH



A. (10)





MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)

Ministerio de Salud



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 58/2014 DE LA LA 26/2013

EQUIPO MEDICO BÁSICO, EQUIPO ESPECIALIZADO, MATERIAL PARA USO EN FISIOTERAPIA, EQUIPO PARA OFTALMOLOGÍA, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA VOZ Y VIDEO, EQUIPO PARA SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO PARA MANTENIMIENTO, ELEMENTOS PARA PRUEBAS DE OFTALMOLOGÍA, INSTRUMENTAL, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO DE REDES Y COMUNICACIONES; PARA EL EDIFICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM

MEDITECNIC, S.A. de C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
31	CODIGO: 60405090 OFTALMOSCOPIO DIRECTO Almacen Hospital Bloom - Medicamentos y Reactivos PEIS	6,00	1
	Total por renglón:	6,00	
32	CODIGO: 60405095 OFTALMOSCOPIO INDIRECTO Almacen Hospital Bloom - Medicamentos y Reactivos PEIS	4,00	1
	Total por renglón:	4,00	
38	CODIGO: 60405140 SILLON PARA OFTALMOLOGIA CON BRAZO PARA FOROPTERO, LAMPARA DE HENDIDURA Y QUERATOMETRO Almacen Hospital Bloom - Medicamentos y Reactivos PEIS	4,00	1
	Total por renglón:	4,00	
42	CODIGO: 60405005 CAMARA PARA ANGIOGRAFIA OFTALMOLOGICA Almacen Hospital Bloom - Medicamentos y Reactivos PEIS	1,00	1
	Total por renglón:	1,00	





ANEXO NUMERO DOS



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 206. En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día trece de febrero de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública esta secretaria de estado **ACUERDA:** Nombrar al Ingeniero Nelson Sigfredo Arévalo López, jefe del Departamento de Informática del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, específicamente para los Equipos de Computo, Redes, Voz y Video; al Ingeniero Francisco Antonio Molina Parada; jefe Sección Biomédica del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, para el resto de equipo y mobiliario; y al Ingeniero José Jorge Chopin Pérez, Ingeniero Biomédico de la Unidad de Proyectos del MINSAL; como administrador de los contratos derivados de la Licitación Abierta DR- CAFTA LA 26/2013, que tiene por objeto: **EQUIPO MEDICO BÁSICO, EQUIPO ESPECIALIZADO, MATERIAL PARA USO EN FISIOTERAPIA, EQUIPO PARA OFTALMOLOGÍA, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO PARA VOZ Y VIDEO, EQUIPO PARA SERVICIOS DE APOYO, EQUIPO PARA MANTENIMIENTO, ELEMENTOS PARA PRUEBAS DE OFTALMOLOGÍA, INSTRUMENTAL, EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO DE REDES Y COMUNICACIONES; PARA EL EDIFICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM**, con carácter adhonorem, a partir de la distribución del contrato a los consultores; quién deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.



Ministerio de Salud

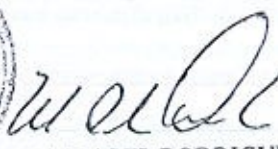


6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNION LIBERTAD




MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

SdM/kh